PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 24 de Abril de 2024

Tomo I | **Número 76 extraordinario** | **Décima Época**

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO: 222 POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 173, EXPEDIDO POR LA HONORABLE XVII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO Y UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EN FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2023. PÁGINA.-2

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO: 223 POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 234 BIS Y 234 TER AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO. PÁGINA.-5

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO 224 POR EL QUE SE ADICIONAN EL ARTÍCULO 94 BIS Y EL ANEXO 10.20 AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024. PÁGINA.-8

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO: 225 POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; Y POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE IMPULSO Y FORTALECIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA. PÁGINA.-13

DECRETO NÚMERO: 222

POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 173, EXPEDIDO POR LA HONORABLE XVII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO Y UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EN FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2023.

LA HONORABLE XVII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO,

D E C R E T A:

ÚNICO. Se reforma el Artículo Primero Transitorio del Decreto Número 173, expedido por la Honorable XVII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, por el que se adiciona un párrafo segundo y un párrafo tercero al artículo 24 de la Ley de Hacienda del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo en fecha 21 de diciembre de 2023, para quedar como sigue:

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. La vigencia de los párrafos segundo y tercero del artículo 24 de la Ley de Hacienda del Estado de Quintana Roo, que se adicionan en el presente Decreto, iniciará a partir del día primero del mes de agosto del año 2024.

SEGUNDO. …

ARTÍCULO TRANSITORIO

UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO
XVII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DECRETO NÚMERO: 222

POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 173, EXPEDIDO POR LA HONORABLE XVII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO Y UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EN FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2023.

SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

DIPUTADO PRESIDENTE: **DIPUTADA SECRETARIA:**

C. ISSAC JANIX ALANÍS. **LIC. GUILLERMINA VERDEJO ROSAS.**

ESTADO DE QUINTANA ROO
PODER LEGISLATIVO
XVII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del Artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto número 222 en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a 23 de abril de 2024.- Lic. María Elena H. Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado.- Rúbrica.- Conforme a los artículos 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, refrendado por la Secretaria de Gobierno, Lic. María Cristina Torres Gómez.- Rúbrica.

DECRETO NÚMERO: 223

POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 234 BIS Y 234 TER AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

LA HONORABLE XVII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO,

D E C R E T A:

ÚNICO. Se adicionan los artículos 234 Bis y 234 Ter al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 234 Bis.- Comete el delito de encubrimiento por receptación, quien después de ejecutado un delito y sin haber participado en él, adquiera, posea, enajene, reciba, comercialice, pignore, oculte o trafique los instrumentos, objetos o productos del delito con conocimiento de esta circunstancia.

Si el valor del objeto, instrumento o producto del delito no excede de quinientas Unidades de Medida y Actualización vigente, se impondrán de tres a siete años de prisión y de cincuenta a quinientos días multa.

Si el valor del objeto, instrumento o producto del delito excede de quinientas veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, se le impondrá una pena de cinco a diez años de prisión y de doscientas a mil días multa.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO
XV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DECRETO NÚMERO: 223

POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 234 BIS Y 234 TER AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

ARTÍCULO 234 Ter.- Si quien recibió en venta, prenda o bajo cualquier otro concepto los instrumentos, objetos o productos del delito, después de su ejecución, no tomó las precauciones para cerciorarse de la legalidad de su procedencia o para asegurarse de que la persona de quien los recibió tenía derecho a disponer de ellos, se le impondrán las penas de seis meses a tres años de prisión y de cincuenta a quinientos días multa.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

DIPUTADO PRESIDENTE:

C. ISSAC JANIX ALANÍS.

ESTADO DE QUINTANA ROO
PODER LEGISLATIVO
XV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DIPUTADA SECRETARIA:

LIC. GUILLERMINA VERDEJO ROSAS.

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del Artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto número 223 en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a 23 de abril de 2024.- Lic. María Elena H. Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado.- Rúbrica.- Conforme a los artículos 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, refrendado por la Secretaria de Gobierno, Lic. María Cristina Torres Gómez.- Rúbrica.

DECRETO NÚMERO: 224

POR EL QUE SE ADICIONAN EL ARTÍCULO 94 BIS Y EL ANEXO 10.20 AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

LA HONORABLE XVII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO,

D E C R E T A:

ÚNICO. Se ADICIONAN: El artículo 94 bis y el Anexo 10.20 al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2024**,** para quedar como sigue:

ARTÍCULO 94 BIS. Se autorizan las erogaciones plurianuales para proyectos de inversión en infraestructura física educativa en los once Municipios del Estado de Quintana Roo, hasta por los montos, totales y para el ejercicio fiscal 2024, que se establecen en el Anexo 10.20, derivado del análisis de la justificación presentada por el Poder Ejecutivo del Estado. El Anexo 10.20 forma parte integrante del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el ejercicio fiscal 2024.

La Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado podrá emitir los oficios de suficiencia presupuestaria, en términos de la legislación aplicable, para las obras correspondientes, siempre que éstas no excedan los montos autorizados.

Para los contratos de obra a precio alzado bajo la modalidad de pagos a plazos preestablecidos que se basen en la autorización de las erogaciones plurianuales para proyectos de inversión en infraestructura, los entes convocantes podrán determinar el anticipo a otorgar en atención al monto total del proyecto de inversión en infraestructura autorizado, sin que pueda exceder del 30% del monto total de las erogaciones plurianuales autorizadas para el proyecto de inversión en infraestructura de que se trate.

Asimismo, los entes convocantes podrán otorgar anticipos mayores al 50% del presupuesto del ejercicio en que se celebre el contrato respectivo y estarán facultados para determinar si el anticipo es aplicable únicamente para el ejercicio fiscal en que se celebre el contrato o también para los ejercicios subsecuentes.

En los casos en que el ente convocante otorgue un anticipo del 100% del presupuesto del ejercicio en que se celebre el contrato respectivo, el anticipo ya no podrá ser aplicable para los ejercicios fiscales subsecuentes en que se encuentre vigente el contrato correspondiente.

Anexo 10.20

Compromisos Plurianuales del Presupuesto de Egresos del Estado de Quintana Roo 2024

Con fundamento en los artículos 75, fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y 26 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo y una vez analizada la justificación de viabilidad financiera presentada por el Poder Ejecutivo del Estado, se autorizan las erogaciones plurianuales en los once Municipios del Estado de Quintana Roo para proyectos de inversión en infraestructura educativa para la Construcción de Domos u otros tipos de Infraestructuras Análogas en todos los Planteles de Educación Pública Básica, Media Superior y Superior del Estado, destinados a la Práctica de Actividades Deportivas, Culturales, Cívicas o Recreativas, para el periodo restante de la Administración, es decir, durante el ejercicio fiscal 2024 y hasta el 30 de junio de 2027, en los términos previstos en el presente Anexo.

Se autoriza la cantidad de hasta $4,032'000,000.00 (cuatro mil treinta y dos millones de pesos 00/100 M.N.) para erogaciones plurianuales para proyectos de inversión en infraestructura educativa en los once Municipios del Estado de Quintana Roo para la Construcción de Domos u otros tipos de Infraestructuras Análogas en todos los Planteles de Educación Pública Básica, Media Superior y Superior del Estado, destinados a la Práctica de Actividades Deportivas, Culturales, Cívicas o Recreativas, en el entendido que, durante el ejercicio fiscal 2024 se podrá ejercer un monto de hasta $250'000,000.00 (doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N).

Los montos autorizados se destinarán de conformidad con lo siguiente:

Monto Total de Erogaciones Plurianuales para el Ejercicio Fiscal 2024

(millones de pesos)

Proyectos de Inversión en Infraestructura	Erogaciones plurianuales para el ejercicio fiscal 2024 hasta por la cantidad de:
Infraestructura Física Educativa en los once Municipios del Estado de Quintana Roo	250 mdp
Total	**250 mdp**

Monto Total de Erogaciones Plurianuales para el periodo comprendido entre el ejercicio fiscal 2024 y el 30 de junio de 2027.
(millones de pesos)

Proyectos de Inversión en Infraestructura	Erogaciones plurianuales hasta por la cantidad de:	Plazo de pago *(ejercicios fiscales)*
Infraestructura Física Educativa en los once Municipios del Estado de Quintana Roo.	4,032 mdp	Del 2024 al 30 de junio de 2027
Total	**4,032 mdp**	

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO
H. XVII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DECRETO NÚMERO: 224

POR EL QUE SE ADICIONAN EL ARTÍCULO 94 BIS Y EL ANEXO 10.20 AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

El presente Anexo forma parte integral del DECRETO NÚMERO 175 POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. El Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, deberá realizar los ajustes programáticos presupuestales que correspondan, así como a los montos y/o partidas específicas del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2024, que requieran modificación, para dar cabal cumplimiento al presente Decreto.

SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

DIPUTADO PRESIDENTE: **DIPUTADA SECRETARIA:**

C. ISSAC JANIX ALANÍS. **LIC. GUILLERMINA VERDEJO ROSAS.**

ESTADO DE QUINTANA ROO
PODER LEGISLATIVO
XVII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del Artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto número 224 en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a 23 de abril de 2024.- Lic. María Elena H. Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado.- Rúbrica.- Conforme a los artículos 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, refrendado por la Secretaria de Gobierno, Lic. María Cristina Torres Gómez.- Rúbrica.

DECRETO NÚMERO: 225

POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; Y POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE IMPULSO Y FORTALECIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.

LA HONORABLE XVII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO,

D E C R E T A:

PRIMERO. SE ADICIONA EL ARTÍCULO 95 BIS A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, para quedar como sigue:

Artículo 95 Bis. La autoridad educativa estatal, a través de la instancia competente en materia de infraestructura educativa que para tal efecto disponga la legislación, garantizará la construcción de domos u otros tipos de infraestructuras análogas en todos los planteles de educación pública básica, media superior y superior del Estado, destinados a la práctica de actividades deportivas, culturales, cívicas o recreativas, para lo cual deberá disponer los recursos y esfuerzos para su planificación, construcción y mantenimiento, realizando las previsiones pertinentes para su implementación de manera progresiva, bajo la suficiencia de los recursos autorizados para este propósito.

SEGUNDO. SE REFORMAN LAS FRACCIONES V Y VI DEL ARTÍCULO 7; Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 7 Y LA FRACCIÓN I BIS AL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, para quedar como sigue:

Artículo 7. ...

I. a la **IV.** ...

V. La coordinación de las acciones que propicien la optimización de recursos, la homologación de procesos en los casos procedentes, así como la participación y la toma de decisiones conjuntas de las instituciones públicas del Estado, o con otros órdenes de gobierno, además de los sectores de la sociedad;

VI. Las acciones de regulación, vigilancia y supervisión que realice el Instituto, y

VII. La construcción de domos u otros tipos de infraestructuras análogas en todos los planteles de educación pública básica, media superior y superior del Estado.

Artículo 16. …

I. …

I. Bis. Gestionar las acciones y recursos necesarios para la planificación, construcción y mantenimiento de domos u otros tipos de infraestructuras análogas en todos los planteles de educación pública básica, media superior y superior del Estado, bajo la suficiencia de los recursos autorizados para este propósito.

II. a la **XXI.** …

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que resulten contrarias al presente Decreto.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO
XVII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DECRETO NÚMERO: 225

POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; Y POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE IMPULSO Y FORTALECIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.

SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

DIPUTADO PRESIDENTE:

C. ISSAC JANIX ALANÍS.

ESTADO DE QUINTANA ROO
PODER LEGISLATIVO
XVII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DIPUTADA SECRETARIA:

LIC. GUILLERMINA VERDEJO ROSAS.

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del Artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto número 225 en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a 23 de abril de 2024.- Lic. María Elena H. Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado.- Rúbrica.- Conforme a los artículos 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, refrendado por la Secretaria de Gobierno, Lic. María Cristina Torres Gómez.- Rúbrica.

Secretaría de Gobierno

Dirección del Periódico Oficial

Directorio

Lic. María Elena H. Lezama Espinosa
Gobernadora Constitucional del Estado

Lic. María Cristina Torres Gómez
Secretaria de Gobierno

Lic. Carlos Rafael Hernández Blanco
Director del Periódico Oficial

Lorena Salazar Canul
Encargada de Edición

Dirección: Av. Insurgentes esquina Corozal 202,
entre David Gustavo Ruíz, Chetumal, Quintana Roo.
C.P.-77013
Tel: 83-2.65.68
E-mail: periodicooficialqr@hotmail.com

Publicado en la Dirección del Periódico Oficial